

**RESOLUCION N.º 039  
(24 DE ENERO DE 2024)**

*“Por medio de la cual se adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – PAAC para la vigencia 2024”*

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN  
DE DIOS DE PAMPLONA,**

En uso de sus facultades Legales, Estatutarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo N 015 del 13 de diciembre de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, el artículo 73 de la ley 1474 de 2011 *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*, establece: *“Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad”*.

Que, la ley 1712 de 2014, por la cual se crea la ley de transparencia y del derecho a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones, establece en el literal g) del artículo 9, que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, debe ser objeto de publicación.

Que, la Ley 1757 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, señala en su artículo 52, que la estrategia de rendición de cuentas debe ser incluida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que, el Decreto 124 de 2016, Por el cual se sustituye el Título IV de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al “Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”, establece en el artículo 2.1.4.1. Estrategias de lucha contra la corrupción y de Atención al Ciudadano, lo siguiente: *“Señálense como metodología*

**RESOLUCION N.º 039  
(24 DE ENERO DE 2024)**

*“Por medio de la cual se adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – PAAC para la vigencia 2024”*

*para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – Versión 2”*

Que, la versión preliminar del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano vigencia 2024, fue socializada y publicada en la página web de la entidad para recibir observaciones y propuestas de actores internos y externos.

Que, el plan que se adopta mediante la presente resolución, fue aprobado y recomendado por el Comité de Gestión y Desempeño en sesión llevada a cabo el día 15 de enero de 2024, de la que da cuenta el acta N° 01 de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto se:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Pamplona del cual forman parte los siguientes componentes:

1. Gestión del riesgo de corrupción.
2. Racionalización de tramites.
3. Rendición de cuentas.
4. Atención al ciudadano.
5. Transparencia.
6. Iniciativas adicionales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El documento que contiene el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano forma parte integral de la presente resolución como anexo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y sus posibles ajustes y/o modificaciones serán publicados en la página web de la entidad.

**RESOLUCION N.º 039  
(24 DE ENERO DE 2024)**

*“Por medio de la cual se adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – PAAC para la vigencia 2024”*

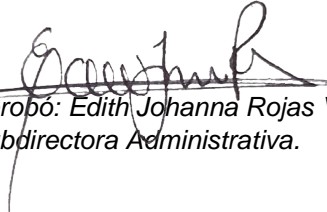
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El seguimiento al plan anticorrupción y de atención al ciudadano lo realizará la oficina de control interno y deberá llevarse a cabo con corte a las siguientes fechas: 30 de abril, 30 de agosto y 31 de diciembre de la presente anualidad. La publicación de dicho seguimiento deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles de los meses de mayo y septiembre de 2024 y enero de 2025, en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Dada en Pamplona, a los veinticuatro (24) días del mes de enero (01) del dos mil veinticuatro (2024).*

**HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**  
Gerente.

  
Aprobó: Edith Johanna Rojas Villamizar  
Subdirectora Administrativa.

  
Reviso: Elizabeth Sánchez Barroso  
Asesora Jurídica.